

Datos Empresa

Nombre o Razón Social: JOSÉ LUIS CAMPILLOS SANCHEZ-BERMEO

Actividad: N.I.F. o C.I.F.: C.C.C.:

Domicilio: C/ FEDERICO MORENO TORROBA 9, LOCAL 1

Localidad: MADRID

Provincia: MADRID

Código Postal: 28007

CITACIÓN

Nombre:
D.N.I.:
Firmado:

D.:
en calidad de
AUTORIZO a:

para que lo represente como mandatario en los términos del art.21.2 del R.D. 138/2000, (B.O.E. del 16 de Febrero de 2000) ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en relación con la presente actuación.

FIRMA DEL MANDANTE

FIRMA DEL MANDATARIO



ELLA INSPECTORA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Firmado: JUAN PABLO PEREZ-BUSTAMANTE
MOURIER

AUTORIZACIÓN A LA CITACIÓN

con D.N.I.:

de la empresa de referencia,

con D.N.I.:

RELACIÓN QUE SE CITA

- 1. Se requiere comparecencia en relación con la empresa Castellana de Seguridad SA y la autorización para visitar el centro de trabajo Museo Thyssen por parte del representante del sindicato Alternativa Sindical a efectos de elecciones sindicales en dicho centro de trabajo, aportando la documentación y pruebas que estime convenientes a su derecho.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.

virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 23/2015, de 21 de Julio, Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. del 22), se requiere a la Empresa indicada para que el día 25 Noviembre de 2015 a las 12 horas, presente en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital, ante el Inspector que suscribe, la documentación que se solicita al margen, señalada con una (X).

comparecencia o la no presentación, toda la documentación requerida constituye acto de obstrucción, incurrido con el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (B.O.E. del 8), modificado por Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo (B.O.E. del 19), sancionable con una multa de hasta 6.250,00 EUROS (artículo 40 de la citada Ley); y dará lugar a levantar, en su caso, las actas correspondientes y practicar las actuaciones que procedan por estimación (artículo 32.2 del Reglamento General sobre procedimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social) y para los expedientes liquidatorios de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de sanciones de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del 3 de mayo de 1998).

En MADRID día 4 de Septiembre de 2015